ACTA DE SUPERVISIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NUMERO DE CONTRATO	CPS-077-2026 (CO1.PCCNTR.9799969)
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE SALUD, EN ARAS DEL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY EN SALUD, EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.
CONTRATISTA	RICHARD MAURICIO MARIN
N° IDENTIFICACIÓN	CC 75.048.845
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA MERCED CALDAS
N° IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.802.795-8
REPRESENTANTE LEGAL	YENI FERNANDA HENAO DAVILA
N° IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.088.284.011
VALOR	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($9.600.000)
CDP NRO.	972 DEL 1 DE JULIO DE 2026
RP NRO	1394 DEL 13 DE AGOSTO DE 2026
INICIO	13/08/2026
DURACIÓN	HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
TERMINACION	30/09/2026
POLIZAS	NO APLICA
N° DE SUPERVISIÓN	001
LUGAR DE EJECUCION	LA MERCED, CALDAS
FECHA	30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

En La Merced-Caldas, el 30 de septiembre del año dos mil veintiséis (2026): Entre los a saber: **JAIME ALEXANDER PARDO LOPEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.128.440.723, como actual Supervisor del Contrato, y de otro lado: **RICHARD MAURICIO MARIN,** identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 75.048.845, en su calidad de CONTRATISTA, acuerdan dar informe de las actividades del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. CPS-077-2026 (CO1.PCCNTR.9799969), así:

PERIODO DE ACTIVIDADES A SUPERVISAR: 13 DE AGOSTO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

1) Obligación

"Brindar asistencia técnica y jurídica a la Secretaría de Planeación y Salud en la preparación y organización de las auditorías, visitas de inspección y demás actuaciones de seguimiento en materia de salud."
Para el período informado, la supervisión constató que el contratista brindó asistencia técnica y jurídica integral a la Secretaría de Planeación y Salud en la estructuración, organización y proyección de los documentos para la notificación oficial del proceso de auditoría a la EPS Salud Total (Régimen Contributivo) correspondiente al primer semestre de 2026, la cual fue ordenada mediante la Resolución No. 183 de 2026. Dicho acompañamiento incluyó la elaboración del modelo formal de oficio de notificación en estricto cumplimiento de la Resolución 194 de 2025 (Guía de Auditoría Institucional GAUDI, versión 5), la disposición de las plantillas e instrumentos técnicos de auditoría en formato comprimido, y la asesoría jurídica respecto a los términos procesales establecidos en el Artículo Octavo de la citada resolución, garantizando una antelación mínima de cinco (5) días hábiles previa al inicio de la diligencia. Asimismo, se verificó el acompañamiento jurídico y técnico en la preparación y organización del proceso de auditoría territorial dirigido a NUEVA EPS S.A. para los regímenes Contributivo y Subsidiado (período enero a junio de 2026), mediante la proyección de los oficios de notificación conforme a lo dispuesto en las Resoluciones Nos. 195 y 196 del 27 de agosto de 2026 bajo los lineamientos metodológicos de la Resolución 194 de 2025 (GAUDI V5), suministrando los modelos editables, las plantillas oficiales de captura de información y las directrices sobre los plazos perentorios de notificación previa. **Soportes Verificados:** Capturas de pantalla de correos electrónicos con radicados de envío del 13 y 28 de agosto de 2026; Resoluciones municipales Nos. 183, 195 y 196 de 2026; modelos de oficios de notificación y carpetas comprimidas con plantillas oficiales GAUDI

2) Obligación

"Apoyar y asesorar en el funcionamiento del Fondo Local de Salud, brindando asesoría intersectorial entre la Secretaría de Planeación y Salud y la Secretaría de Hacienda."
Durante el ciclo contractual evaluado, el supervisor verificó que el contratista prestó asesoría y apoyo intersectorial continuo a la Secretaría de Planeación y Salud y a la Secretaría de Hacienda en el seguimiento, control y conciliación de

"Apoyar y asesorar en el funcionamiento del Fondo Local de Salud, brindando asesoría intersectorial entre la Secretaría de Planeación y Salud y la Secretaría de Hacienda."
los estados de cuenta financieros emitidos por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) para el Municipio de La Merced (NIT 890802795): • *Estado de cuenta ADRES junio de 2026:* Verificación de movimientos del SGP Subsidiado ($409.535.982,00 en giros y aplicaciones, saldo $0,00); Coljuegos (saldo final resultante de $2.423.647,00); y Rentas Cedidas ($27.258.934,25 en créditos y débitos, saldo final $0,00). • *Estado de cuenta ADRES julio de 2026:* Se revisó el balance por fuentes: SGP Régimen Subsidiado (créditos y débitos por $204.767.991,00, saldo final $0,00); Coljuegos (créditos por $28.702.307,00, débitos por $2.423.647,00, saldo final de $28.702.307,00); y Rentas Cedidas Departamentales (créditos y débitos por $43.945.770,95, saldo final $0,00). • *Conciliación de Recursos COLJUEGOS:* Se validó la asesoría técnica en el desglose de transferencias por juegos localizados y novedosos: para julio de 2026 (Resoluciones Nos. 20260015254, 20260016224, 20260016104 y 20260016094), discriminando $26.656.369,00 para la subcuenta SSF y $7.693.456,00 para CSF (total mensual $34.349.825,00 y acumulado anual de $71.481.608,00); y para septiembre de 2026 (Resolución No. 20260022804), con giro mensual de $3.561.322,00 ($2.821.708,00 SSF y $940.569,00 CSF), consolidando un acumulado anual de $75.042.930,00 ($56.282.198,00 SSF y $18.760.732,00 CSF), instruyendo a Hacienda para la incorporación presupuestal y el reporte del Anexo 276 ante la Superintendencia Nacional de Salud. **Soportes Verificados:** Correos electrónicos de traslado intersectorial a Hacienda y Tesorería; estados de cuenta oficiales de la ADRES (junio y julio de 2026); y Resoluciones de distribución de COLJUEGOS Nos. 20260015254, 20260016224, 20260016104, 20260016094 y 20260022804 de 2026.

3) Obligación

"Asesorar y prestar asistencia técnica en la elaboración de actos administrativos que legalicen la afectación de pagos realizados en la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) generada por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) por las diferentes fuentes de financiación a las EPS (Entidad Promotora de Salud)."
Se constató el cabal cumplimiento de la asesoría técnico-jurídica en la estructuración, revisión y proyección de los actos administrativos que legalizaron presupuestalmente la ordenación del gasto y reconocimiento de pagos por LMA ante las aseguradoras del Régimen Subsidiado: • *Período Agosto de 2026: Proyección de la Resolución No. 185 de 2026 (Nueva EPS Contributivo), Resolución No. 186 de 2026 (Nueva EPS - Régimen Subsidiado) y Resolución No. 187 de 2026 (Salud Total EPS).* • *Período Septiembre de 2026: Elaboración y estructuración de la Resolución No. 204 de 2026 (Nueva EPS - Contributivo), Resolución No. 205 de 2026 (Salud Total EPS) y Resolución No. 206 de 2026 (Nueva EPS - Régimen Subsidiado).* *La supervisión confirmó que los actos administrativos fueron proyectados en formato editable, verificados frente a los archivos maestros de liquidación de la ADRES y articulados con la Secretaría de Hacienda para el debido compromiso presupuestal en el Fondo Local de Salud.* ***Soportes Verificados:** Proyectos de Resoluciones Nos. 185, 186, 187, 204, 205 y 206 de 2026 con sus respectivos memorandos de radicación y constancias de correo electrónico*

4) Obligación

"Prestar apoyo y asistencia técnica en la elaboración y reporte de los diferentes informes solicitados por las entidades de vigilancia y control, en el marco de las diferentes regulaciones normativas al respecto."
Esta supervisión verificó que el contratista apoyó técnicamente a la Secretaría de Planeación y Salud y a la Secretaría de Hacienda en la formulación, consolidación y diligenciamiento del reporte oficial de la Certificación de Recursos de Esfuerzo Propio para la vigencia fiscal 2027, requerida por la Dirección Territorial de Salud de Caldas (DTSC) en cumplimiento del artículo 2.6.4.2.2.1.2 del Decreto 780 de 2016 y las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social. Se revisó la matriz en Excel que contiene las proyecciones presupuestales de

"Prestar apoyo y asistencia técnica en la elaboración y reporte de los diferentes informes solicitados por las entidades de vigilancia y control, en el marco de las diferentes regulaciones normativas al respecto."
rentas propias con destinación a la financiación del Régimen Subsidiado y funcionamiento del sector salud municipal, validando las instrucciones técnicas impartidas para la suscripción de los secretarios de despacho y el reporte institucional ante las cuentas oficiales de la DTSC (regimensubsidiado@saluddecaldas.gov.co y demás canales autorizados). **Soportes Verificados:** Matriz técnica en Excel de la Certificación de Esfuerzo Propio 2027 y captura de pantalla del correo electrónico de remisión oficial a la DTSC y Secretaría de Hacienda.

5) Obligación

"Brindar asesoría en la proyección de respuestas a los requerimientos recibidos en la Secretaría de Planeación y Salud de los diferentes entes de inspección, vigilancia y control, y público en general."
Para el período reportado, la supervisión avaló el sustento técnico y normativo brindado por el contratista en la elaboración de la respuesta institucional al requerimiento radicado bajo el consecutivo OFI-SG-0415 emitido por la Secretaría de Gobierno Municipal, respecto a la solicitud de financiar el programa de capacitación y prevención ocupacional "Minería Segura" a través de los recursos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC). *El contratista proyectó un concepto técnico-jurídico que demostró la inviabilidad de la solicitud, sustentando que las actividades de prevención de riesgos y auxilios en socavones corresponden al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) regulado por los Decretos 1072 y 1886 de 2015, cuya competencia económica y operativa pertenece exclusivamente a los explotadores mineros y sus ARL. Asimismo, evidenció que los recursos del SGP para salud pública tienen destinación específica constitucional y legal (Ley 715 de 2001, arts. 46 y 52, y Resolución 1597 de 2025), por lo cual financiar obligaciones patronales privadas constituiría una indebida destinación de recursos públicos generadora de responsabilidad fiscal y disciplinaria.* ***Soportes Verificados:*** *Minuta del oficio de respuesta en formato editable (.docx) y captura de pantalla del correo electrónico remitido a Planeación y Salud Pública con el concepto técnico.*

6) Obligación

"Brindar asesoría y acompañamiento a la Secretaría de Planeación y Salud, especialmente en los procesos de Aseguramiento y Salud Pública."
En el marco de esta obligación, la supervisión constató que el contratista prestó asesoría especializada en el componente de Salud Pública para la estructuración y ajuste de la minuta contractual de gestión epidemiológica municipal correspondiente al segundo semestre de 2026 (agosto a diciembre). *Se comprobó que el contratista garantizó una articulación metodológica y normativa tipo back-to-back frente a las obligaciones del Contrato Interadministrativo No. 150.25.4.0675 de 2026 suscrito entre el Municipio de La Merced y la Dirección Territorial de Salud de Caldas (DTSC), incorporando contractualmente las doce (12) obligaciones departamentales exigidas: administración del aplicativo SIVIGILA (escritorio y Web 4.0), ejecución de Búsquedas Activas Institucionales (BAI), desarrollo periódico de comités COVE, COEV y COVECOM, emisión mensual del Boletín Epidemiológico y atención prioritaria a eventos de salud mental e intento de suicidio bajo la Circular 08 de la DTSC. Dicho instrumento fue armonizado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, el proyecto BPIN 202600000001516 y la Resolución 1597 de 2025 de MinSalud.* ***Soportes Verificados:*** *Documento de propuesta técnica y proyecto de minuta contractual de gestión epidemiológica en formato editable (.docx), remitido al despacho y al área de Salud Pública.*

7) Obligación

"Brindar asistencia y acompañamiento a la Secretaría de Planeación y Salud en las diferentes actuaciones administrativas que realice en cumplimiento de sus funciones y como miembro activo de la junta directiva de la Empresa Social del Estado E.S.E Hospital La Merced."
Se verificó el acompañamiento técnico y normativo brindado a la Secretaría de Planeación y Salud y al Despacho de la Alcaldía en su rol de miembros de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital La Merced, mediante el estudio analítico de la Resolución No. 1020 del 29 de mayo de 2026 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. El contratista socializó y sustentó el resultado del Anexo Técnico No. 4 (*"Empresas Sociales del Estado del nivel territorial categorizadas sin riesgo, con riesgo bajo, medio o alto para la vigencia 2026"*, pág. 15, línea 7), confirmando que la E.S.E. Hospital La Merced fue clasificada oficialmente "SIN RIESGO" para la vigencia 2026. La supervisión corroboró que este resultado positivo obedeció a la validación oportuna de la información anual a 31 de diciembre de 2025 presentada por la DTSC al Ministerio antes del 30 de abril de 2026 y a la correcta

"Brindar asistencia y acompañamiento a la Secretaría de Planeación y Salud en las diferentes actuaciones administrativas que realice en cumplimiento de sus funciones y como miembro activo de la junta directiva de la Empresa Social del Estado E.S.E Hospital La Merced."
aplicación de la metodología de viabilidad financiera y presupuestal reglada en la Resolución 2509 de 2012 (modificada por la Resolución 2249 de 2018), sirviendo de base para la toma de decisiones en el seno de la junta directiva hospitalaria. **Soportes Verificados:** Acto administrativo oficial en PDF (Resolución No. 1020 de 2026 de MinSalud) y memorando de comunicación electrónica interna.

8) Obligación

"Apoyar la formulación e implementación de los procesos de auditoría territorial bajo las directrices a las que se sujetará el Municipio para el cumplimiento del seguimiento al acceso de la prestación de servicios de salud a los afiliados de las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo y Régimen Subsidiado, enmarcados en la auditoría GAUDI."
La supervisión auditó y validó el acompañamiento técnico presencial y operativo brindado por el contratista en la ejecución in situ del ciclo evaluativo del primer semestre de 2026 a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) bajo la metodología GAUDI Versión 5 de la Superintendencia Nacional de Salud (Resolución 194 de 2025). Se constató el levantamiento de actas de desarrollo, actas extraordinarias de hechos y el cargue oportuno y satisfactorio en la plataforma web ministerial: 1. *Salud Total EPS (Régimen Contributivo):* Amparada en la Resolución No. 183 del 12/08/2026; acta de auditoría formalizada el 19/08/2026; cargue exitoso en plataforma GAUDI bajo el Código No. 47112 el 19/08/2026 a las 22:37 h. 2. *NUEVA EPS S.A. (Régimen Contributivo):* Amparada en la Resolución No. 195 del 27/08/2026; formalizada mediante Acta de Auditoría del 11/09/2026 y Acta Extraordinaria de Hechos No. 001-2026 RC; cargue en plataforma GAUDI bajo el Código No. 49798 el 14/09/2026 a las 10:20 h. 3. *NUEVA EPS S.A. (Régimen Subsidiado):* Amparada en la Resolución No. 196 del 27/08/2026; formalizada con Acta de Auditoría del 11/09/2026 y Acta Extraordinaria de Hechos No. 002-2026 RS; cargada en plataforma GAUDI bajo el Código No. 49799 el 14/09/2026 a las 10:21 h. **Soportes Verificados:** Tres (3) Actas de Desarrollo GAUDI Semestre I 2026 en PDF; dos (2) Actas Extraordinarias de Hechos (Nos. 001-2026 RC y 002-2026 RS); y tres

"Apoyar la formulación e implementación de los procesos de auditoría territorial bajo las directrices a las que se sujetará el Municipio para el cumplimiento del seguimiento al acceso de la prestación de servicios de salud a los afiliados de las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo y Régimen Subsidiado, enmarcados en la auditoría GAUDI."
(3) capturas de pantalla de la plataforma que acreditan el cierre y radicación oficial.

9) Obligación

"Efectuar revisión e informar de forma consolidada los recursos ejecutados en la subcuenta de régimen subsidiado aplicados a cada EPS."
El supervisor verificó que el contratista realizó el seguimiento sistemático, revisión analítica y consolidación periódica de los pagos ejecutados en la subcuenta del Régimen Subsidiado aplicados a cada una de las EPS en el Municipio de La Merced, en cumplimiento del artículo 2.3.2.2.1 del Decreto 780 de 2016: • *Corte Julio de 2026: Se constató un valor girado a las EAPB de $601.885.101,34, alcanzando una ejecución acumulada de enero a julio de 2026 por valor de $4.197.442.019,22.* • *Corte Agosto de 2026: Se verificaron pagos a las EAPB por valor de $589.041.949,60, consolidando un total acumulado anual a agosto de $4.786.483.968,82.* • *Corte Septiembre de 2026: Se validó una transferencia a las EPS de $599.638.459,82, elevando la ejecución acumulada de enero a septiembre de 2026 a la suma de $5.386.122.428,64.* *La supervisión confirmó que los valores informados coinciden con los registros de giro y dispersión bancaria reportados por la ADRES y los actos de liquidación de afiliados.* ***Soportes Verificados:** Informes consolidados de pagos del Régimen Subsidiado en formato PDF correspondientes a julio, agosto y septiembre de 2026, con sus respectivos correos de remisión formal.*

10) Obligación

"Efectuar revisión e informar de forma consolidada los recursos girados por parte de las EPS a la E.S.E Hospital La Merced."
Se verificó que el contratista realizó el monitoreo, consolidación y revisión detallada del flujo de recursos girados por las EPS con destino a la E.S.E. Hospital La Merced, orientados a garantizar la prestación de servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al régimen subsidiado: • *Mes de Julio de 2026:* Se certificó un giro efectivo al hospital municipal por valor de $52.604.107,00, consolidando un acumulado en la vigencia (enero a julio) de $702.568.384,00. • *Mes de Agosto de 2026:* Se revisaron transferencias hacia la E.S.E. por la suma de $48.393.708,00, alcanzando un total acumulado a agosto de $750.962.092,00. • *Mes de Septiembre de 2026:* Se constató un recaudo hospitalario por giros de aseguradoras de $94.551.911,00, completando un acumulado anual de enero a septiembre de 2026 por valor de $845.514.003,00. La supervisión ratifica que esta labor permitió mantener un control estricto sobre el cumplimiento de los acuerdos de pago y el flujo de caja de la red pública hospitalaria. **Soportes Verificados:** Matrices de seguimiento a giros hospitalarios incorporadas en los informes oficiales mensuales de ejecución del régimen subsidiado.

11) Obligación

"Apoyar en el seguimiento de los recursos de inspección y vigilancia girados sin situación de fondos a la Superintendencia Nacional de Salud."
La supervisión comprobó que el contratista prestó asistencia técnica y jurídica oportuna en el seguimiento, liquidación y proyección de los oficios de solicitud de afectación presupuestal sin situación de fondos por concepto de la Tasa de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) a favor de la Superintendencia Nacional de Salud, en estricto cumplimiento del artículo 119 de la Ley 1438 de 2011 y el Decreto 780 de 2016: • *Mes de Agosto de 2026: Proyección del oficio administrativo para la afectación presupuestal sin situación de fondos con cargo al rubro ADRES IVC Supersalud por valor de $2.193.622,39 (acumulando $17.548.979,12 de*

"Apoyar en el seguimiento de los recursos de inspección y vigilancia girados sin situación de fondos a la Superintendencia Nacional de Salud."
enero a agosto de 2026), instruyendo a la Secretaría de Hacienda sobre su registro presupuestal. • *Mes de Septiembre de 2026: Elaboración y estructuración del oficio de afectación presupuestal sin situación de fondos por valor de $2.193.622,39 (alcanzando un acumulado en la vigencia de $19.742.601,51 de enero a septiembre de 2026).* ***Soportes Verificados:*** *Dos (2) proyectos de oficio en formato editable (.docx) remitidos a Planeación y Hacienda, y capturas de pantalla de los correos electrónicos de radicación*

12) Obligación

"Apoyar las acciones de Aseguramiento en el acta de seguimiento de la Liquidación Mensual de Afiliados que se realiza a las EPS."
Para el período reportado, se constató que el contratista apoyó técnicamente al área de Aseguramiento y a la Secretaría de Hacienda en la formulación, ajuste y proyección de los modelos de las Actas de Seguimiento a la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2026, requeridas mensualmente por la Dirección Territorial de Salud de Caldas (DTSC): • *Se verificó la consistencia cuantitativa entre afiliados liquidados, valor de UPC, restituciones y saldos frente a las resoluciones de reconocimiento y pago municipales.* • *Se validó la clasificación de glosas del liquidador central: fallecidos con documento cancelado, reclusos del INPEC y afiliados activos en regímenes exceptuados.* • *Se auditó el reporte de novedades e inconsistencias en BDUA: traslados a régimen contributivo, documentos no aptos para la edad, novedades especiales, beneficiarios de poblaciones especiales sin listado censal, afiliados de oficio y usuarios clasificados en grupo 5 sin SISBÉN IV.* • *Se brindaron directrices a la secretaría para exigir a las EAPB el cargue de novedades en el cuarto proceso mensual dentro del plazo improrrogable de dos (2) meses establecidos en el artículo 9 de la Resolución 1133 de 2021 de la ADRES, para evitar registros huérfanos y asegurar el reintegro de recursos apropiados.*

"Apoyar las acciones de Aseguramiento en el acta de seguimiento de la Liquidación Mensual de Afiliados que se realiza a las EPS."
Soportes Verificados: *Modelos de Actas de Seguimiento a la LMA de agosto y septiembre de 2026 en formato Word (.docx), acompañados de sus correos de remisión formal.*

13) Obligación

"Brindar la información necesaria para que los procesos de Aseguramiento reúnan los elementos requeridos para la materialización del seguimiento al Instrumento Jurídico del régimen subsidiado."
La supervisión verificó que el contratista suministró oportunamente los insumos técnicos y financieros para materializar el seguimiento sistemático a los recursos del régimen subsidiado: 1. *Diligenciamiento de Matrices de Control:* Se revisaron los libros de cálculo 0-SEGUIMIENTO A INSTRUMENTO de julio, agosto y septiembre de 2026, los cuales desagregan las asignaciones, liquidaciones (LMA) y giros efectivos por EPS (NUEVA EPS RS, SALUD TOTAL CM y NUEVA EPS MC) y fuente presupuestal (SGP, ADRES, Rentas Cedidas y Coljuegos), certificando que los pagos se ajustaron con total exactitud arrojando una diferencia de cero pesos ($0) en todas las comparaciones. 2. *Set de Reportes Financieros de la Subcuenta FLS:* Se comprobaron los paquetes analíticos de seis (6) reportes técnicos entregados para julio y septiembre de 2026 (pagos desagregados, saldos ejecutados y disponibles, presupuesto ejecutado, pagos por grupos de edad acumulados y mensuales, y seguimiento a recaudos). • La supervisión resalta que el contratista certificó una ejecución presupuestal acumulada del 65.80% a julio de 2026 y del 81.81% al mes de septiembre de 2026, reflejando un comportamiento favorable en el recaudo y estricta concordancia con los registros oficiales de la ADRES. **Soportes Verificados:** Libros de cálculo 0-SEGUIMIENTO A INSTRUMENTO JULIO 2026.xlsx, 0-SEGUIMIENTO A INSTRUMENTO AGOSTO 2026.xlsx y 0-SEGUIMIENTO A INSTRUMENTO SEPTIEMBRE 2026.xlsx; set de doce (12) reportes financieros de la subcuenta en hojas de cálculo; y capturas de correos de remisión.

14) Obligación

"Apoyar, orientar y capacitar acerca de los procesos y procedimientos de Aseguramiento en la interpretación de glosas reportadas por la ADRES, reporte de novedades, proceso de afiliación, cruces de bases de datos y en todo lo referente a elusión y evasión, cuando así se requiera."
En desarrollo de esta obligación, se constató la asesoría técnica y jurídica suministrada al área de Aseguramiento en dos actuaciones administrativas de protección constitucional al derecho fundamental a la salud: • *Caso José Benicio Taborda Ospina (C.C. 1.411.083):* Se auditó el cruce entre BDUA, Sisbén IV (Ficha 100002625) y el FUA No. 4056433741, constatando que el usuario (adulto mayor de 92 años) figuraba indebidamente inscrito como beneficiario en Salud Total EPS contributivo sin su autorización. El contratista proyectó un requerimiento formal ordenando a la EPS auditar el FUA, aplicar la terminación de inscripción (Decreto 780 de 2016, art. 2.1.3.17) para habilitar su paso al Régimen Subsidiado, y garantizar la continuidad ininterrumpida de sus servicios médicos (art. 2.1.3.4 ibídem) bajo advertencia de traslado sancionatorio a la Supersalud. • *Caso Luis Danilo Osorio González (C.C. 18.463.483):* Se diagnosticó y proyectó requerimiento conminatorio a la Gerencia Regional Caldas de Salud Total EPS-S S.A. frente al bloqueo asistencial por un supuesto vínculo laboral y cobro de mora dependiente con la Alcaldía Municipal en 2026. Se demostró la inexistencia de dicho vínculo (violación al art. 2.1.1.8 del Decreto 780 de 2016) y se constató que cotizó como independiente en PILA hasta junio de 2026 reportando novedad de retiro (RET). Se conminó a la EPS a cesar el cobro improcedente, aplicar la Movilidad al Régimen Subsidiado (Decreto 064 de 2020 y art. 2.1.7.7 del Decreto 780 de 2016) y activar contingencias con el Hospital La Merced, con copias preventivas a los entes de control. **Soportes Verificados:** Minutas oficiales de oficios conminatorios en formato editable (.docx) y capturas de correos de radicación formal.

15) Obligación

"Coadyuvar en el diligenciamiento periódico de las fichas de seguimiento al cumplimiento del Plan de Desarrollo en lo relacionado con las metas asociadas a los productos del contrato."
Se verificó que el contratista brindó asistencia técnica y metodológica a la Secretaría de Planeación y Salud en el diligenciamiento, soporte documental y reporte de la Ficha Técnica de Seguimiento a los Indicadores del Plan de Desarrollo Municipal correspondiente al Sector Salud y Protección Social, Programa de Inspección, Vigilancia y Control: • *Meta de Producto (Código 1903011):* "Servicio de inspección, vigilancia y control". • *Indicador de Producto (Código 190301100):* "Visitas realizadas". • *Indicador de Producto (Código 190301600):* "Visitas realizadas". • *Meta Programada y Lograda Vigencia 2026:* Meta de tres (3) visitas; avance logrado de tres (3) visitas, alcanzando el 100% de cumplimiento físico programado. Se constató que el avance reportado se sustentó documentalmente en la culminación del ciclo de auditorías territoriales in situ GAUDI V5 (Resolución 194 de 2025) aplicadas a Salud Total EPS RC (711 afiliados beneficiados, código 47112), NUEVA EPS RC (676 afiliados, código 49798) y NUEVA EPS RS (705 afiliados, código 49799), impactando positivamente a un total de 2.093 usuarios afiliados en el municipio. **Soportes Verificados:** Fichas de seguimiento al Plan de Desarrollo en formato Word y PDF; Resoluciones Nos. 183, 195 y 196 de 2026; Actas de auditoría GAUDI; Actas Extraordinarias de Hechos Nos. 001 y 002 de 2026; y constancias de cargue en la plataforma de la Supersalud.

16) Obligación

"Las demás acciones que tengan relación con el objeto del contrato y sean asignadas por el supervisor del contrato y/o el ordenador del gasto."
La supervisión constató y avaló la ejecución de cuatro (4) actividades transversales de soporte contractual y asesoría técnica asignadas durante el período: 1. *Visto Bueno Técnico al Informe No. 1 del Contrato CPS-071-2026 (Juan Camilo Galviz Valencia):* El contratista auditó y proyectó concepto favorable de la ejecución del contrato, tras verificar el 100% de avance

"Las demás acciones que tengan relación con el objeto del contrato y sean asignadas por el supervisor del contrato y/o el ordenador del gasto."
físico en intervenciones de contención emocional tras el sismo del 10/08/2026, activación del Código Dorado, liderazgo de la Unidad de Análisis APS en La Felisa y La Quiebra, seguimiento a la ruta PAPSIVI, mesa de víctimas, talleres de tabaquismo, inspección a trapiches y secretaría técnica de COPACO, CTSSS y Comité de Violencias. 2. *Visto Bueno Técnico al Informe No. 1 del Contrato CPS-083-2026 (María Camila Lotero Montoya):* Se revisó y proyectó concepto favorable del Acta No. 01, comprobando oportunidad del 100% en SIVIGILA/SISPRO (semanas 34 a 38, 11 eventos mes y 83 acumulados), auditoría a 693 RIPS de la E.S.E., liderazgo del COVE del 26/09/2026, cruces en RUAF-ND (COEV), emisión del Boletín Epidemiológico, recolección de inservibles y capacitación a la UPGD. 3. *Estructuración Estudio Previo Técnico Auxiliar de Enfermería:* Se elaboró el Estudio Previo y Análisis del Sector para contratación directa (CDP No. 1215 de 2026, SGP Salud Pública Colectiva, ejecución al 31/12/2026), ajustado a la Resolución 1597 de 2025, delimitando ocho (8) obligaciones operativas (PAI, cadena de frío, desnutrición/bajo peso, muestreo del 10% a fichas de los EBS, auditoría de firmas PIC, sintomáticos respiratorios y jornadas CAS), con justificación para no exigir pólizas (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.4.5). 4. *Reestructuración y Blindaje Jurídico Estudio Previo de Medios y Comunicaciones:* El contratista auditó y reestructuró el proceso contractual, subsanando vicios críticos: reemplazó la derogada Resolución 518/2015 por la Resolución 1597/2025; reclasificó el gasto desde el PIC hacia "Gestión de la Salud Pública" (tope del 30%-40% en 6ª categoría); supeditó los contenidos a las prioridades del ASIS municipal para evitar la prohibición de divulgar información genérica (art. 21 num. 3); depuró el estudio de mercado con deducciones de ley; y adecuó la matriz de riesgos bajo la metodología de Colombia Compra Eficiente. **Soportes Verificados:** Conceptos técnicos de supervisión en Word y correos electrónicos de visto bueno; y documentos definitivos de los Estudios Previos de Auxiliar de Enfermería y de Medios y Contenidos Digitales en formato editable.

NOTA: El contratista aporta las evidencias de la ejecución de las actividades del contrato en medio magnético (CD), el cual hace parte integral del informe de actividades presentado, así como de la presente acta de supervisión.

CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO EN APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL NO.	VALOR	MES COTIZADO	IBC
87482172 Tipo I	$ 870.700	JULIO	$ 3.000.000
88250530 Tipo I	$ 870.700	AGOSTO	$ 3.000.000

GARANTÍAS: No se exigió su constitución atendiendo a que los pagos se supeditaban a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, por lo que no se vislumbró riesgo. Lo anterior en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 el cual indica *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*

PAGOS:

No ACTA	VALOR	RESTANTE POR PAGAR
001	$9.600.000.00	$ 0.00

ANEXOS:

- ✓ Informe de actividades Nro. 01.
- ✓ Planilla de seguridad social del mes de agosto de 2026.
- ✓ Planilla de seguridad social del mes de septiembre de 2026.
- ✓ Documento equivalente a factura en operaciones con personas naturales no obligados a facturar No. consecutivo MLM-01312 del 30/09/2026
- ✓ CD con evidencias de las actividades realizadas únicamente con destino a la carpeta del contrato.

En virtud de lo anterior, certifico el cumplimiento del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. CPS-077-2026 (CO1.PCCNTR.9799969y las obligaciones contraídas por el Contratista en dicho proceso contractual.

Así mismo avalo el pago a favor del CONTRATISTA **RICHARD MAURICIO MARIN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 75.048.845, el valor de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 9.600.000.00).**

JAIME ALEXANDER PARDO LÓPEZ
C.C. 1.128.440.723
Secretario de Planeación y Salud
Supervisor

RICHARD MAURICIO MARIN
C.C. 75.048.845
Contratista